HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscribimos, diputadas y diputados. Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo y Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, por el que se REFORMA el ARTÍCULO SEXTO y se ADICIONA el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto número 83 emitido por este Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; en el que se instituye **"LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN"**, al tenor de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Mediante Decreto número 83, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, aprobado por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, en su ARTÍCULO CUARTO establece que "...se instituye la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XIOCHITIOTZIN", que se otorgara a quien se distinga por su actividad en cualquier forma de arte en el Estado de Tlaxcala, la cual

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

se otorgara en sesión Solemne del Pleno de este Congreso a realizarse el once de febrero de cada año.

SEGUNDO. Por su parte el ARTÍCULO SEXTO del Decreto descrito en el RESULTANDO PRIMERO establece que: "...La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de **enero** de cada año, publicara la convocatoria correspondiente a la entrega de la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XIOCHITIOTZIN", en los periódicos de mayor circulación, digitales y en el pagina web de Congreso del Estado.

TERCERO. Que en razón de que el objeto del Decreto es fomentar el arte en el Estado de Tlaxcala, a fin que las y los artistas Tlaxcaltecas obtengan el reconocimiento a su trabajo y trayectoria particularmente en la pintura, a través de un procedimiento que propicie la participación activa y directa de los mismos en igualdad de condiciones, resulta necesario realizar algunas modificaciones al citado Decreto.

Sobre el particular, debe mencionarse que para la entrega de la referida presea, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ha llevado a cabo dos convocatorias para la realización de igual número de concursos, a fin de las y los artistas interesados participen como aspirantes a obtenerla, sin embargo, uno de los requisitos a cumplir es la presentación de una obra inédita o que no haya sido objeto de premiación anterior, por lo que, bajo estas circunstancias ello implica que los interesados en participar procedan a elaborarla a partir de la publicación de la convocatoria, de tal forma que considerando que el Decreto establece que la misma se publique en el mes de enero y de que la presea se entregue el 11 de febrero, del año de que se trate, solo es factible

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

concederles hasta un máximo de 20 días naturales para elaborar su obra, lo cual evidente propicia una baja participación.

Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "... Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ..."

SEGUNDO. Que en este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Decreto: toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos," y que por su naturaleza reglamentaria requiera sanción y publicación por el Ejecutivo del Estado.

TERCERO. Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de "Realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, Decretos o Acuerdos en las materias de su competencia".

CUARTO. Que en esta tesitura, el artículo 47 del citado Reglamento, en su fracción II, atribuye a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, la facultad de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

conocer de "Promover la actividad cultural en el Estado;", en el caso que nos ocupa se trata de una iniciativa en materia de Promoción Cultural.

QUINTO. Que el artículo 115 del propio Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala señala: "Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día".

SEXTO. Que toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser reconocido por esta Soberanía mediante el otorgamiento de la presea "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", que ha instituido para tal efecto, sin embargo, en los dos procesos anteriores los aspirantes a obtener dicho galardón, se han acercado a la Presidencia de la Comisión que suscribe, manifestando que es muy poco tiempo el tiempo otorgado entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de entrega de la obra, con las características solicitadas, se requiere de mayor tiempo.

Al respecto es de mencionarse que, uno de los requisitos a cumplir es la presentación de una obra inédita o que no haya sido objeto de premiación anterior, por lo que, bajo estas circunstancias ello implica que los interesados en participar procedan a elaborarla a partir de la publicación de la convocatoria, de tal forma que considerando que el Decreto establece que la misma se publique en el mes de **enero** y que la presea se entregue el **11 de febrero,** del año de que se trate, solo es factible concederles hasta un máximo de 20 días naturales para elaborar su obra, tomando en cuenta que el periodo ordinario de sesiones inicia el 16 de enero, lo cual evidentemente propicia una baja participación.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En razón de lo anterior, se propone reformar el Artículo Sexto del Decreto de mérito, a fin de que la convocatoria se emita en el mes de diciembre, especificando además lo relativo a una de las características que debe cumplir la obra, que es el que sea inédita o no premiada anteriormente.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se permite presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se REFORMA el ARTÍCULO SEXTO y se ADICIONA el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; donde se instituye "LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO AL QUINTO...

ARTÍCULO SEXTO. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de **diciembre** de cada año, publicará la convocatoria correspondiente a la entrega de la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", en los periódicos de mayor circulación, digitales y en la pagina web del Congreso del Estado.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obras a obtener la "PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN", deberán ser inéditas, bajo la temática del concurso o relacionada a la obra del MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

"AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR"

Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

R E S P E T U O S A M E N T E

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
PRESIDENTA

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIP. FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
VOCAL

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

Hoja de firmas de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto se REFORMA el ARTÍCULO SEXTO y se ADICIONA el ARTÍCULO SÉPTIMO del Decreto número 83, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; donde se instituye "LA PRESEA AL ARTE MAESTRO DESIDERIO HERNÁNDEZ XOCHITIOTZIN".

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33